

INSTRUCTIVO MORATORIA 2021

ORDENANZA N: Nº 004/21 "REGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES"

Tributos: Tasa Comercial y Tasa General Inmobiliaria, incluyendo sus multas e intereses.

Plazo de vigencia y acogimiento al presente régimen: se extenderá desde **17 de mayo al 30 de julio de 2021**, ambas fechas inclusive.

Deudas: se podrán incluir todas las deudas vencidas al **30 de abril de 2021**.

TASA COMERCIAL

Condiciones y beneficios.

Reducción de intereses y multas según el siguiente detalle:

T.C.	Cuotas	Condonación				Cuota mínima
		Intereses	Multas formales	Multa por omisión	Interés de financiación	
a)	PAGO DE CONTADO	90%	100%	90%	0%	Según actividad
b)	DE 2 A 3 CUOTAS	80%	90%	70%	1% mensual	Según actividad
c)	DE 4 A 6 CUOTAS	60%	70%	60%	1% mensual	Según actividad
d)	DE 7 A 12 CUOTAS	40%	50%	40%	1% mensual	Según actividad

TASA GENERAL INMOBILIARIA

Condiciones y beneficios.

Reducción de intereses y multas según el siguiente detalle:

T.G.I.	Cuotas	Condonación			Cuota mínima
		Intereses	Multa por omisión	Interés de financiación	
a)	PAGO DE CONTADO	90%	90%	1%	\$ 340,00
b)	DE 2 A 3 CUOTAS	80%	70%	1%	\$ 340,00
c)	DE 4 A 6 CUOTAS	60%	60%	1%	\$ 340,00
d)	DE 7 A 12 CUOTAS	40%	40%	1%	\$ 340,00

VENCIMIENTO DE CUOTAS

La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción del plan, y las restantes antes del día **DIEZ (10)** de cada uno de los meses subsiguientes.

IMPORTE DE LAS CUOTAS

El importe de cada cuota no podrá ser inferior al anticipo mensual mínimo a abonar, de acuerdo a las actividades desarrolladas por el contribuyente, conforme a la ordenanza tributaria vigente, para la tasa por inspección de Higiene y tasa Comercial y de **trescientos cuarenta pesos (\$340)** para la Tasa General Inmobiliaria.

ACTUALIZACION DE INFORMACIÓN

Previo al acogimiento a este régimen, los contribuyentes y responsables, deberán actualizar la información de carácter tributario que les requiera el área de Rentas Municipal.

CONDICIÓN GENERAL

Para el caso de la Tasa Comercial será condición necesaria para acceder al régimen, el pago previo del período fiscal con vencimiento en el mes en que se realiza el acogimiento al presente régimen.

Para el caso de la Tasa General Inmobiliaria, será condición necesaria el pago previo del **3° Bimestre de 2021.**

MÁS INFORMACIÓN

Por mayor información, ingresar al sitio web oficial de la Municipalidad de La Criolla <https://municipalidadlაციolla.gov.ar/> en la opción Boletín Oficial, Ordenanza N° 004/21 "REGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE CANCELACION DE OBLIGACIONES FISCALES"

Área de Rentas Municipal.